

Boletín No 2020-56

Nro. NAC-DGERCGC20-00000040

Título:

Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo

Artículo 1. Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo. – Se establece la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo en el SRI, con una duración de seis horas diarias efectivas y continuas de trabajo, por cinco días a la semana, y treinta horas semanales, de lunes a viernes, de 08h00 a 14h00, tanto para la modalidad presencial como en teletrabajo, de acuerdo con la Resolución de Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo No. MDT-DRTSPQ-2020-014.

Artículo 2. Aplicación y Duración. – La Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo se aplicará por un período de seis meses, contados a partir del 01 de junio de 2020.

Artículo 3. Ámbito. – La Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo será aplicada y cumplida por todos los servidores y trabajadores que a cualquier título se encuentren prestando sus servicios en el SRI durante el período señalado en el artículo anterior. Se exceptúan a aquellos servidores o trabajadores mencionados en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Resolución de Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo No. MDT-DRTSPQ-2020-014 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 4. Modificaciones. – En caso de disposición de autoridad competente, el horario de la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo podrá ser modificado, previa autorización del Ministerio del Trabajo, siempre que la duración sea de seis horas diarias, por cinco días a la semana y treinta horas semanales.

Artículo 5. Inclusiones y exclusiones. – Los servidores o trabajadores que cumplan o dejen de cumplir, con las condiciones del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, pasarán a la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo o a la jornada ordinaria, según corresponda, previo informe de la Unidad de Administración de Talento Humano competente, según la respectiva jurisdicción territorial, en concordancia con lo señalado en la Disposición General Segunda de la

Resolución de Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo No. MDT-DRTSPQ-2020-014 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 6. Cumplimiento y Control. – Los jefes inmediatos de cada unidad administrativa, en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano competente según la jurisdicción territorial, serán responsables del cumplimiento de la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo y su correspondiente control.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de esta Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo Nro. MDT-DRTSPQ-2020-014 de 30 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con el Departamento de Comunicación Institucional notificará la misma a todos los servidores públicos y trabajadores, del Servicio de Rentas Internas, a través del respectivo correo institucional y se exhibirá permanentemente en lugares visibles de la Institución, para información y conocimiento.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA
📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO
📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador